

*Dirijo á V. las adjuntas Reales órdenes que se me han comunicado por la Superioridad para su circulacion á los pueblos de esta provincia, á saber:*

1.<sup>a</sup> *Circular de la Direccion general de Rentas de 27 de Junio último, para la puntual observancia de varias Reales órdenes sobre diezmos novales.*

2.<sup>a</sup> *Otra de la misma Direccion de 2 de Julio, recordando á los pueblos la obligacion de pagar los atrasos que tengan á favor de la Real Hacienda hasta fin de 1814, para lo cual se les admitirá en pago Vales Reales.*

3.<sup>a</sup> *Real decreto de S. M. de 4 de Julio, relativo al laboreo y beneficio de las minas.*

4.<sup>a</sup> *Circular de la Direccion general de Rentas de 11 del mismo, declarando varias reglas para extinguir el contrabando por medio de los Intendentes de Policía y demas Autoridades.*

5.<sup>a</sup> *Otra de la expresada Direccion de 14 del mismo, haciendo saber haberse rebajado á una mitad los derechos del vino extranjero que se importen en Inglaterra.*

6.<sup>a</sup> *Otra idem de 18 del propio mes, concediendo la extraccion de granos á Portugal y á los puertos de las costas desde Galicia á Guipúzcoa.*

*Todas las cuales comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que les corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 8 de Agosto de 1825.*

Por ausencia del Señor Intendente.  
*Andres Alvarez Perera.*

Dijo á V. las adjuntas Reales órdenes que se me han comunicado por la Superioridad para su circulacion á los pueblos de esta provincia, á saber:

- 1.ª Circular de la Direccion general de Rentas de 27 de Junio último, para la puntual observancia de varias Reales órdenes sobre diezmos novales.
  - 2.ª Otra de la misma Direccion de 2 de Julio, recordando á los pueblos la obligacion de pagar los atrasos que tengan á favor de la Real Hacienda hasta fin de 1814, para lo cual se les admitirá en pago Vales Reales.
  - 3.ª Real decreto de S. M. de 4 de Julio, relativo al laboreo y beneficio de las minas.
  - 4.ª Circular de la Direccion general de Rentas de 11 del mismo, declarando varias reglas para extinguir el contrabando por medio de los Interdentes de Policia y demas Autoridades.
  - 5.ª Otra de la expresada Direccion de 14 del mismo, haciendo saber haberse rebajado á una mitad los derechos del vino extranjero que se importen en Inglaterra.
  - 6.ª Otra idem de 18 del propio mes, concediendo la extraccion de granos á Portugal y á los puertos de las costas desde Galicia á Guipúzcoa.
- Todas las cuales comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que les correspondan. Dios guarde á V. muchos años.
- Valladolid 8 de Agosto de 1825.

Por ausencia del Señor Intendente.  
Andrés Alvarez Perera.